



SESION ORDINARIA N 089/2011

ACTA N° 089/2011

En Cerro Sombrero a treinta y un días del mes de mayo de 2011, siendo las 18:30 Hrs., en la Sala de Sesiones de la IL. Municipalidad de Primavera se lleva a efecto la Sesión Ordinaria número ochenta y cinco del **Honorable Concejo Municipal**, presidida por el Concejal Víctor Vega Vera, Alcalde Subrogante, Don Mauro Oyarzo Torres, actuando como Ministro de fe la Secretaria Municipal Sra. Cristina Vargas Vivar, y la asistencia de los siguientes Concejales:

Sr. EDUARDO BAHAMONDE BARRIA
Sra. ROSA NICETICH VERA
SR. CLAUDIO ANDRADE KINGMA
Sr. JOEL GONZALEZ CARO
Sr. BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO

PUNTO N° 1 DE LA TABLA, APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:

Acta sesión ordinaria N° 085: Aprobada por unanimidad sin observaciones.
Pendientes las actas N° 87 y 88.

PUNTO N° 2 DE LA TABLA, CUENTA DEL SR. ALCALDE SUBROGANTE:

- 2.1** El Sr. Alcalde Subrogante informa que el Alcalde titular se encuentra en cometido de servicio por los días 30,31 de mayo y 1 de junio con motivo de su asistencia a reunión del Capítulo Regional de Municipalidades y para participar en las actividades conmemorativas del centenario de la Ciudad de Natales.
- 2.2** El Sr. Alcalde Subrogante informa que el día viernes 3 de junio visitara la comuna representantes de la Dirección de Obras Portuarias para presentar a los miembros del Concejo municipal los proyectos que tiene la dirección en el sector de bahía azul. La reunión será a las 16:00 has en la Sala de Concejo Municipal.
- 2.3** El Gobierno Regional y el Instituto de Desarrollo Local IDER, de la Universidad la Frontera invitan a los miembros del H. Concejo Municipal a participar en un Taller de Diagnostico Participativo que se llevara a cabo para la construcción de la Estrategia Regional de Desarrollo de Magallanes 2012-2020. La cita es para el día 8 de junio en el salón auditorio de la Municipalidad de Porvenir a las 10:00hrs.



- 2.4 El jueves 2 junio se traslada a los Docentes a Punta Arenas para asistir a reunión mensual de micro entro rural convocada por la Seremi de Educación.
- 2.5 El Jueves 26 de mayo se realizo la ronda medica del Servicio de Salud de Porvenir donde atendieron los siguientes profesionales, matrona 12 personas, medico 17 personas, nutricionista 13 personas y dentista 8 personas.

PUNTO N° 3 DE LA TABLA:

3.1 CORRESPONDENCIA: No hay

3.2 PRIMER INFORME SOBRE TRAMITACION DE TITULOS DE DOMINIO

La Srta. Natalia Pérez, abogada a cargo de la tramitación hace entrega del Primer Informe relacionado con las gestiones efectuadas respecto de la tramitación de los títulos de dominio de de la comuna de Primavera, con un total de 29 personas atendidas, de las cuales 7 tienen título obtenido por el Serviú de Magallanes, 4 personas no interesadas y 18 personas interesadas, los Informes Sociales los hizo el Asistente Social de la Gobernación Provincial de Tierra del Fuego, el Sr. Brztilo consulta si falta reunir mas antecedentes y si faltan que vengan algunas personas y cree que se estipule un plazo, además propone que se haga una sesión extraordinaria para que se analice el tema, se levanten todas las dudas e inquietudes, la Srta. Pérez indica que va a viajar al Ministerio de Bienes Nacionales en Santiago.

El Sr. González consulta porque no se consultó a bienes Nacionales y Serviú a Nivel Regional.

La Srta. Pérez hace entrega de una copia del Informe a cada uno de los Sres. Concejales, el cual se adjunta a la presente acta como anexo.

3.3 PRESENTACION RESUMEN LEY N° 20.500 SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA EN LA GESTION PUBLICA.

El Sr. Oyarzo hace entrega de los antecedentes generales de la Ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, la cual entrará en vigencia en un plazo de 12 meses a partir de su publicación, tanto la Ordenanza sobre participación ciudadana, como el reglamento deberán dictarse por la Municipalidad dentro del plazo de 180 días siguientes a la fecha de publicación de la ley, es decir, agosto de 2011, a su vez, los Consejos Comunales que reemplazan a los actuales CESCO deben quedar instalados en el plazo de 60 días, contado de la fecha de publicación



del reglamento de la Ley, una copia escrita del informe se hace entrega a cada uno de los Sres. Concejales y se adjunta al acta como anexo.

PUNTO N° 4 DE LA TABLA VARIOS:

4.1 ACUERDO PARTICIPACION X CONGRESO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES

El Sr. Vega como Presidente Subrogante solicita a los Sres. Concejales pronunciarse respecto de la participación en el X Congreso de Municipalidades, todos manifiestan su interés de participar y se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 232

CON EL VOTO A FAVOR POR LA UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES PRESENTES EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA LA PARTICIPACION DE LOS CONCEJALES, VICTOR VEGA VERA, EDUARDO BAHAMONDE BARRIA, ROSA NICETICH VERA, CLAUDIO ANDRADE KINGMA, JOEL CAERO Y BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, PARA QUE ASISTAN AL X CONGRESO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO ENTRE EL 28 DE JUNIO Y 1° DE JULIO DE 2011.

4.2 ACUERDO ADELANTAR SESION ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL MARTES 28 DE JUNIO DE 2011.

Los Sres. Concejales dado su participación en el X Congreso de Municipalidad a efectuarse del 28 de junio al 1° de julio, no podrán asistir a la sesión ordinaria calendarizada para el día martes 28 de junio del presente, por tal motivo concuerdan en adelantar dicha sesión para el día martes 14 de junio a las 20:00 hrs., por lo anterior se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 233

CON EL VOTO A FAVOR POR LA UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES PRESENTES, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA ADELANTAR LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO, CALENDARIZADA PARA EL DÍA MARTES 28 DE JUNIO, PARA EL MARTES 14 DE JUNIO A LAS 20:00 HRS. EN LA SALA DE SESIONES DEL EDIFICIO MUNICIPAL.



4.3 ACUERDO PARTICIPACION CONCEJALES TALLER DIAGNOSTICO EN PORVENIR.

El Sr. Vega solicita a los Sres. Concejales votar el acuerdo para la participación del taller en Porvenir, el Sr. Brztilo, Sr. Bahamonde, Sr. Andrade y Sr. González, manifiestan sus deseos de participar, por lo que se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 234

CON EL VOTO A FAVOR DE LA UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES PRESENTES, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA LA PARTICIPACION DE LOS CONCEJALES, SR. BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, EDUARDO BAHAMONDE BARRIA, CLAUDIO ANDRADE KINGMA Y JOEL GONZALEZ CARO, PARA QUE ASISTAN AL TALLER DE DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO MAGALLANES 2020, A REALIZARSE EN PORVENIR EL DIA 8 DE JUNIO DE 2011.

- 4.4 El Sr. González, indica que pidió en sesiones anteriores un informe de la obra que fuera entregada por el ITO de la obra y aun no lo recibe, el Sr. Oyarzo dice que se lo comunicará al Sr. Alcalde titular, el Sr. Andrade consulta que pasa si el término del plazo que solicito el contratista termina, el Sr. Oyarzo acota que la municipalidad está facultada para cobrar las multas por los atrasos en que incurra el contratista.
- 4.5 El Sr. Andrade consulta si se sabe algo sobre la reunión con el director de Salud, el Sr. Oyarzo dice que aun no han informado.

Al no haber más temas que tratar el Sr. Vega, Presidente Subrogante del Concejo Municipal, da por terminada la presente sesión siendo las 20:00 hrs. La próxima sesión ordinaria N° 90 y N° 91 se realizarán el día martes 14 de junio a las 18:30 horas y a las 20:00 hrs. ambas en la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

PARA CONSTANCIA FIRMA LA PRESENTE ACTA



[Handwritten Signature]
CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego.
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Informe al Concejo Municipal Regularización, inscripción y entrega de los títulos de dominio Comuna De Primavera

Desde mediados del mes de marzo hasta el 7 abril se estudió como se puede transferir de manera gratuita los sitios ubicados en las Poblaciones Villa Primavera I y II y el Plan Austral. El 7 de abril se hizo entrega del 1° informe al Sr. Alcalde, dando cuenta del estudio realizado, las normas consultadas y las sugerencias para continuar.

Modo de hacer la transferencia: A través de la ley 18.695, LOC de Municipalidades, Artículos 34 y 65. Conforme a estas normas, las municipalidades por razones de *utilidad manifiesta*, están facultadas para donar bienes inmuebles municipales, siempre que cuenten con el acuerdo del Concejo Municipal.

Sin embargo, la ley no se establece la formalidad que tal enajenación requiere y se hace aplicable el DLF 789 del año 1978, que fija las normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales. El artículo 16, inciso 2° del mismo DFL estipula que en casos calificados y previo decreto supremo dictado por el Ministerio del Interior, que además debe ser suscrito por el Ministerio de Bienes Nacionales, se podrá transferir a título gratuito a personas naturales siempre que sus antecedentes socioeconómicos, se justifique.

En relación a la *utilidad manifiesta*, esta calificación debe hacerse por el alcalde y contar con el acuerdo del consejo, con sujeción a lo prescrito en el artículo 65 letra e de la LOC de Municipalidades, atendiendo a la situación actual y la situación socio económica de los postulantes.

Se requiere por ser una zona limítrofe, de la autorización de la Dirección de Fronteras y Límites, DIFROL, para la celebración de todo tipo de actos y contratos.



II. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego.
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Labores realizadas.

1. Se hizo un registro de las personas que residen en las villas. El registro fue parcial, ya que no toda la población concurrió a la Municipalidad, a pesar de haber sido publicado el proyecto y citadas las personas.
2. Desde el 12 de abril hasta el 19 de mayo, concurriendo 29 personas a la Municipalidad a conocer el proyecto y su situación.
El llamado que se hizo fue a todos los pobladores, hayan sido beneficiados o no con los títulos que entregó el Serviu Magallanes en el año 1991 y a las personas que arriendan.

Registro total de las personas entrevistadas:

7 tienen título obtenido por el Serviu Magallanes;

4 personas no interesados

18 personas interesadas

3. Se está gestionando con el abogado del Ministerio del Interior, don Carlos Figueroa y con doña Rosa Jara, abogada de Bienes Nacionales quienes son los encargados de la autorización en el gobierno central, la tramitación de la regularización.}
4. Se requiere una serie de documentos que se están recolectando, como por ejemplo copias de las inscripciones de dominio de los bienes municipales, datos personales de los solicitantes, informes sociales y la aprobación por parte del Concejo Municipal de la enajenación de los bienes.

Una vez que se reúnan todos los documentos, se deben enviar a Santiago, al Ministerio del Interior.
5. A las personas interesadas se les solicitaron certificados de nacimiento, certificado de matrimonio y fotocopia de cédula de identidad. A la fecha 8 personas han cumplido con los documentos.



II. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego.
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

6. El día martes 24 y el lunes 30 de mayo, el encargado del departamento social de la Gobernación de Tierra del Fuego, Rodolfo Cárdenas, concurrió a Cerro Sombrero para la realización de los informes sociales de los interesados, quedando pendiente los interesados que viven fuera de la comuna.

Observaciones

1. Las personas que no están interesadas en los títulos de dominio, manifestaron las siguientes observaciones para no postular:
 - De adquirir este dominio, no podrán obtener el beneficio al subsidio de Serviu.
 - No tienen claridad de la continuidad laboral
 - Preocupación por los estudios de sus hijos.
2. Dentro de las personas interesadas existe la preocupación de el hecho de tener otros bienes inmuebles ya sea en Punta Arenas o en otro lugar de Chile o de cuál debería ser la situación socio económica para obtener el beneficio.
3. Para concretar la situación de los terrenos municipales, se hará un comodato de los mismos con los habitantes, poniendo especial atención a las personas que no están interesadas en adquirir el dominio de los sitios.
4. El Sr. Alcalde y el Concejo Municipal deberán decidir sobre la situación de las personas que estando interesadas no viven en la comuna y arriendan el inmueble.

Natalia Pérez González
Abogado

Ley Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Mauro A. Oyarzo Torres
Administrador Municipal
Abogado



Ilustre Municipalidad de Primavera
www.municipalidaddeprimavera.cl

Antecedentes Generales

- **Ley 20.500**
- Fecha de Publicación: 16 de febrero de 2011
- La norma entrará en vigencia en un plazo de 12 meses a partir de su publicación.
- La ordenanza sobre participación ciudadana, como el reglamento deberán dictarse por la Municipalidad dentro del plazo de 180 días siguientes a la fecha de publicación de la ley (Agosto de 2011).
- Los ConSejos Comunales deberán quedar instalados en el plazo de 60 días, contado desde la fecha de publicación del reglamento.

Ilustre Municipalidad de Primavera
www.municipalidaddeprimavera.cl



Propósitos:

1. Fijar un marco legal común para todas las asociaciones que no se rigen por un estatuto jurídico especial;
2. Incentivar la creación de asociaciones de interés público;
3. Establecer una regulación básica para el trabajo del Voluntariado y,
4. Modificaciones a diversos cuerpos legales entre los cuales se encuentra la L.O.C. de Municipalidades, con el objeto de fortalecer la participación de la ciudadanía en la gestión pública.



Lineamientos Generales

- Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos.
- Es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.
- Crea un **Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro** (Registro Civil).
- Define qué se entiende por **organizaciones de interés público**.



Lineamientos Generales

- Establece un **Fondo** de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público y un **Consejo Nacional del Fondo**.
- Permite la **participación ciudadana en la gestión pública** no solamente a nivel local sino también ante otros órganos de la Administración del Estado. Reemplaza el CESCO por un **Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil**,
- Modifica las normas sobre **plebiscitos comunales** y de las instancias de la participación de la comunidad a nivel local,
- Fija un **nuevo procedimiento** para otorgar personalidad jurídica a las asociaciones sin fines lucro.

Ilustre Municipalidad de Primavera
www.municipalidaddeprimavera.cl



Modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

1) ConSejo Comunal de Organizaciones de La Sociedad Civil

- El ConSejo económico y social –CESCO– de la comuna será reemplazado por el **ConSejo comunal de organizaciones de la sociedad civil**. (consejeros comunales de las organizaciones de la sociedad civil)
- **Este órgano es elegido por:** organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y por las **organizaciones de interés público de la comuna**, podrán también integrarse aquellos representantes de asociaciones gremiales y organizaciones sindicales, o de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

Ilustre Municipalidad de Primavera
www.municipalidaddeprimavera.cl



DEFINICIÓN:

Organizaciones de interés público son: aquellas personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad es la *promoción del interés general*, en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquier otra de bien común.

También serán consideradas como organizaciones de interés público las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme en la ley N° 19.418 y las asociaciones indígenas reguladas en la ley N° 19.253.



Illustre Municipalidad de Primavera
www.municipalidaddeprimavera.cl



- El consejo **se reunirá a lo menos 4 veces** por año bajo la presidencia del Alcalde.
- Los consejeros **durarán 4 años** en sus funciones. En ausencia del alcalde, el consejo será presidido por el vicepresidente que elija el propio consejo de entre de sus miembros.
- Corresponderá al **SECRETARIO MUNICIPAL desempeñar la función de ministro de fe**, levantar actas de las sesiones del consejo y mantener el archivo de las actas, así como los originales de la *ordenanza de participación ciudadana* y del *reglamento del consejo*.

Illustre Municipalidad de Primavera
www.municipalidaddeprimavera.cl



- Cada municipalidad deberá proporcionar los medios necesarios para el funcionamiento del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil.
- Constituye un **deber** para el citado consejo en el **mes de marzo** de cada año, pronunciarse respecto de la cuenta pública del alcalde, sobre la cobertura y eficiencia de los servicios municipales, así como sobre las materias de relevancia comunal que hayan sido establecidas por el concejo municipal, pudiendo interponer el **recurso de reclamación**.



2) Responsabilidad del Alcalde:

- El alcalde deberá informar al conSejo acerca de los presupuestos de inversión, del PLADECO y sobre las modificaciones al plan regulador. Dicho consejo tendrá **15 días hábiles** para formular sus observaciones.
- Deberá dar **cuenta pública** no solamente al conCejo municipal, sino también al consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil.
- Convocar y presidir el ConSejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.



3) Concejo Municipal:

1. Los cargos serán **INCOMPATIBLES**.
2. Corresponderá al conCejo Municipal otorgar su acuerdo para la asignación y cambio de denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público bajo su administración, como asimismo, de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales del territorio comunal **previo Informe escrito** del conSejo comunal de organizaciones de la sociedad civil.

Ilustre Municipalidad de Primavera
www.municipalidaddeprimavera.cl



3. Pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, a **solicitud del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil**, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio de esta instancia, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía, y
4. Informar a las **organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, a las asociaciones sin fines de lucro y demás instituciones relevantes en el desarrollo económico, social y cultural de la comuna**, cuando éstas así lo requieren, acerca de la marcha y funcionamiento de la municipalidad.

Ilustre Municipalidad de Primavera
www.municipalidaddeprimavera.cl



4) Sobre las instancias de participación ciudadana y la ordenanza municipal

- La ordenanza municipal deberá contener mención del tipo de organizaciones que deben ser consultadas e informadas, como también las fechas o épocas en que habrán de efectuarse tales procesos.
- Asimismo, describirá los **instrumentos y medios** a través de los cuales se materializará la participación, entre los que podrá considerarse la elaboración de **presupuestos participativos, consultas u otros.**



5) De los Plebiscitos Comunales

- Se modifican los artículos 99 y 100 de la LOC de Municipalidades.
- La facultad para convocar a plebiscito comunal sería de la siguiente manera:
 - a.- El Alcalde, con acuerdo del Concejo;
 - b.- El Alcalde, a requerimiento del Concejo Municipal, por acuerdo de 2/3 de sus respectivos integrantes, de oficio, **o a petición de los 2/3 de los integrantes en ejercicio del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil;** y
 - c.- El Alcalde, por iniciativa de un porcentaje de los ciudadanos inscritos en los registros electorales. En relación al porcentaje, este sería el 5%.



Serán sometidas a plebiscito las materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plano comunal de desarrollo, a la modificación del plan regulador o a otras de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la esfera de competencia municipal, de acuerdo con el procedimiento referido en los artículo 100 y siguientes de la Ley Nº 18.695.

Ilustre Municipalidad de Primavera
www.municipalidaddeprimavera.cl



6) Reglamento sobre el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil

- Habrá un reglamento, elaborado sobre la base de un reglamento tipo propuesto por la **SUBDERE** que el Alcalde someterá a la aprobación del concejo municipal, en el cual *se determinará la integración, organización, competencia y funcionamiento del consejo comunal de organización de la sociedad civil, como también la forma en que podrá autoconvocarse, cuando así lo solicite, por escrito, un tercio de sus integrantes.*

Ilustre Municipalidad de Primavera
www.municipalidaddeprimavera.cl



Otras disposiciones legales

1.- Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro

- Habrá un Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de Lucro y que estará a cargo del Servicio del Registro Civil e Identificación.
- La información contenida en el Registro se actualizará sobre la base de documentos autorizados **por las municipalidades** y demás órganos públicos que indique el reglamento.
- Las asociaciones sin fines de lucro se constituirán y adquirirán personalidad jurídica al igual que las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro.
- Habrá Responsabilidad Administrativa del funcionario por el retraso o la falta de remisión de los antecedentes de las personas jurídicas al Registro.

Ilustre Municipalidad de Primavera
www.municipalidaddeprimavera.d



2.- Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

Será obligación de las Municipalidades enviar al Servicio de Registro Civil e Identificación, *semestralmente*, y para efectos de mantener actualizado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, **una copia digital de los registros públicos**.

No podrán ser parte del **directorio** de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales los **Alcaldes**, los **Concejales** y los **Funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa** en la respectiva municipalidad, mientras dure su cargo.

Ilustre Municipalidad de Primavera
www.municipalidaddeprimavera.d



3.- De las personas jurídicas. Modificación del Código Civil.

- Las corporaciones sin fines de lucro pasaran a llamarse también asociaciones.
- Se modifica la forma de constituir asociaciones o fundaciones de la siguiente manera:
 - *El acto por el cual se constituyan las asociaciones o fundaciones constará en escritura pública o privada suscrita ante notario, oficial del Registro Civil o **funcionario municipal autorizado por el alcalde.***

Ilustre Municipalidad de Primavera
www.municipalidaddeprimavera.cl



4.- Fondo de fortalecimiento de las organizaciones de Interés Público

Constituido por:

- Aportes ordinarios y extraordinarios de la Ley de Presupuesto,
- Cooperación Internacional,
- Recursos de otros órganos del Estado,
- Donaciones.
- Administra: Consejo Nacional del Fondo y Consejos Regionales.

Ilustre Municipalidad de Primavera
www.municipalidaddeprimavera.cl



Tareas :

Elaboración de:

- Ordenanza de participación (o actualización),
- Reglamento del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil,
- Conformación del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil,
- Formatos, formularios, flujos de procedimiento, archivos, etc.,

Ilustre Municipalidad de Primavera
www.municipalidaddeprimavera.d



Ilustre Municipalidad de Primavera
www.municipalidaddeprimavera.d

